

AUTO NO. EPA-AUTO-0962-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
SOLICITADO POR FERNANDO FERRARI FLOREZ”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece:

“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0081473 de 5 de julio 2023, el señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** identificado con C.C. 1.047.471.578 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campeste, presentó petición en los siguientes términos:

“(…) **PRETENSIONES**



AUTO NO. EPA-AUTO-0962-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR FERNANDO FERRARI FLOREZ”

PRIMERO: SOLICITESE a la entidad AFINIA, representada legalmente Doctor **EDER BUEVAS CUELLO** en calidad de Gerente General de la entidad así como al doctor **JAVIER LASTRA FUSCALDO** en calidad de Gerente Territorial de Afinia en el Departamento de Bolívar REALIZAR DE MANERA URGENTE LA INTERVENCION DE LA PODA DE LOS ARBOLES CERCA AL CABLEADO DE ENERGIA referenciados en la ubicación georeferenciada de la comunidad.

SEGUNDO: SOLICITESE, por parte de la comunidad de la Urbanización el Campestre al **ESTABLECIENDO PUBLICO AMBIENTAL EPA** representado legalmente por la Doctora ALICIA TERRIL o quien haga sus veces para que en termino PERENTORIO URGENTE se realice la verificación de los árboles y se expidan las resoluciones para la poda de los árboles respectivos.

TERCERO: SOLICITAR al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA** realice el acompañamiento respectivo a la entidad AFINIA para que realice la poda de los árboles, así mismo realice el control en los árboles que no están cerca de las líneas de energía la expedición de las resoluciones respectivas para que la Secretaria General - Oficina de Servicios Públicos realice la poda respectiva.

CUARTO: SOLICITESE al Doctor **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS** en calidad de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces para que realice la supervisión de cumplimiento de las actividades que corresponden a esta entidad AFINIA So pena de realizar las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan en el marco de sus funciones.

QUINTO: TENGASE como responsable directo al Doctor **EDER BUEVAS CUELLO** en calidad de Gerente General de la entidad así como al doctor **JAVIER LASTRA FUSCALDO** en calidad de Gerente Territorial de Afinia en el Departamento de Bolívar de los perjuicios que se lleguen a causar tanto como por la **NO REALIZACION DE LA PODA RESPECTIVA**.

SEXTO: SOLICITESE, a la Personería Distrital de Cartagena Representada legalmente por la Doctora Carmen de Caro Meza y a la Defensoría del Pueblo representada legalmente por el Doctor José Hilario Bossio para que el Marco de sus funciones **CONMINEN** en el marco de sus funciones a la entidad AFINIA para que realice las actuaciones concernientes para la poda de los árboles, lo anterior ante la negativa de contestar las peticiones realizadas por la célula comunal. (...)

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible de esta Entidad, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por el señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** identificado con C.C. 1.047.471.578 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

AUTO NO. EPA-AUTO-0962-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
SOLICITADO POR FERNANDO FERRARI FLOREZ”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor Jorge Ricardo Ramírez Ojeda Inspector de Policía Urbana Comuna 4, al correo electrónico: jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA

Vo Bo. Heidy Villarroya Salgado 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: S.M.A.M.
Asesora Externa OAJ

Revisó: Yormis Cuello Maestre 
Asesor Externo -OAJ